

Boletín N° 72

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 72

30 de Enero de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2188

Decreto N° 023

Ordenanza N° 2189

Decreto N° 019



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2.018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2188

VISTO:

La necesidad de lograr un verdadero ordenamiento en el tránsito y estacionamiento de vehículos y motocicletos en la jurisdicción de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que en la jurisdicción del municipio de Yerba Buena se está procediendo a establecer un reordenamiento del tránsito vehicular y de ciclomotores, estableciéndose entre otras normativas el sentido único en determinadas arterias, la colocación de nomencladores, incorporar otra señalética, etc. para eficientizar ese tránsito;

Que el crecimiento urbano y comercial del municipio trajo aparejado un alto flujo vehicular y el poco espacio público para estacionar en las principales arterias de Yerba Buena;

Que el sistema de Cepos está severamente cuestionado por el vecino y autoridades todas del Municipio de Yerba Buena;

Que se observa una actividad no autorizada como el cobro, a veces compulsivo; de estacionamiento en la vía pública por parte de personas en áreas o zonas del municipio y sin existir una normativa que regle dicha actividad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE los Artículos 145° a 153° de la Ordenanza 1.254, referidos al estacionamiento Pago y su Responsabilidad.-

ARTÍCULO 2°: Los conductores que estacionen sus vehículos en arterias de la Jurisdicción de Yerba Buena, lo harán por su cuenta y riesgo. No existiendo para la Municipalidad ningún tipo de responsabilidad por los daños que sufra el vehículo u objetos guardados en el interior del mismo, ya sea por circunstancias fortuitas u obra de terceros.-

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que tome los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza, logrando la real erradicación del municipio de quienes cobran ilegalmente canon, emolumento o suma dineraria alguna por estacionarse en la vía pública.-

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE el inc. a del Artículo 41 de la Ordenanza 1254/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El estacionamiento de todo tipo de vehículos se prohíbe en los primeros y últimos cinco (5) metros de cada cuadra, a contar desde el punto imaginario de intersección (ángulo recto) entre la línea de los dos cordones cunetas que forman la esquina. Dicha medida se ampliará a veinte (20) mts. cuando en la intersección haya complejo de semáforos".-

ARTÍCULO 5°: MODIFÍQUESE el inciso C del art. 41 de la ordenanza 1254/02, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El estacionamiento de vehículos se hará a 2 (dos) metros a ambos lados de retardadores de velocidad.-

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

María Elena Mayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 6
du



ORDENANZA N°: 2188

ARTÍCULO 6°: AGREGAR como inciso d del Artículo 41 de la citada Ordenanza el siguiente: "En las esquinas donde se encuentren imbornales de captación y/o rejillas transversales en Avenidas o calles internas, la prohibición de estacionamiento de vehículos será de dos (2) metros a ambos lados de los imbornales y/o rejillas".-

ARTÍCULO 7°: AGREGAR en el Artículo 103 de la Ordenanza 1254/02 el siguiente párrafo: "Sera facultad y responsabilidad exclusiva de la autoridad de Transito, la demarcación y supervisión permanente de los espacios con prohibición de estacionamiento, como así también la detección de demarcaciones irregulares realizadas por los frentistas, y su correspondiente sanción y restablecimiento".-

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

María Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena


Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA, **17 ENE 2019**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 023

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.188 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.302-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se derogan los Artículos N° 145 al 153 de la Ordenanza N° 1.254, referidos al estacionamiento Pago y su Responsabilidad; se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza; se modifican los incisos "a" y "c" del Artículo N° 41 y se agrega el inciso "d" en dicho Artículo y en el Artículo N° 103 de dicha Ordenanza N° 1254/02 se agrega el siguiente párrafo: "Será facultad y responsabilidad exclusiva de la autoridad de Tránsito, la demarcación y supervisión permanente de los espacios con prohibición de estacionamiento, como así también la detección de demarcaciones irregulares realizadas por los frentistas, y su correspondiente sanción y restablecimiento"; todo ello conforme se detalla en el citado Proyecto de Ordenanza N° 2.188 que nos ocupa;

Que con fecha 27/12/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 dictamina que: "En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerados de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2.188 encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...";

Que la Sra. Sub-Directora de Despacho a fs. 07 expresa: "...Hago notar que el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.188, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/12/18, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL




Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




HECTOR O. AGUIRRE
PRESIDENTE DEL HCD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2.018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2189****VISTO:**

La situación de vulnerabilidad en que se encuentra un gran número de nuestros adultos mayores; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de cuidado y de protección integral de los abuelos, implica que se vean inmersos en situación de extrema fragilidad, y que en numerosos casos, esa falta de cuidado tiende a ser absoluta;

Que nuestra propia Constitución Nacional en numerosas disposiciones protege integralmente al adulto mayor. Así, en el Artículo 75 Inciso 23 establece entre las atribuciones del Congreso de la Nación la de legislar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades, y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos (...) de los ancianos. Del mismo modo muchos de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional del Artículo 75 Inciso 22 protegen la ancianidad;

Es particularmente relevante que mediante Ley N° 27360 nuestro país aprobó la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" de la Organización de Estados Americanos (OEA) que establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor;

Que en el ámbito provincial, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, funciona la Dirección de Adultos Mayores, cuyo objetivo primordial es la implementación de acciones de protección y promoción social de adultos mayores desde una perspectiva integral. Asimismo, se encarga de propiciar la ejecución de programas para la formación y capacitación de los ancianos, y la difusión y cumplimiento de sus derechos;

De esta manera, es claro que el Estado Nacional, Provincial y Municipal deben velar por el bienestar físico y mental de los adultos mayores de la Comunidad. Es por eso que creemos que un Municipio tiene el deber de impulsar la protección, el bienestar y la salud integral de sus ancianos;

Así, teniendo en cuenta la falta de centros estatales, resulta indispensable que el Municipio apoye el accionar de sitios privados especializados en la problemática, que cuenten con equipos interdisciplinarios con experiencia en la atención de estas personas. Creemos que este apoyo debe brindarse a través de dos carriles: Primero, la declaración de estos lugares como "sitios de Interés Municipal" y también mediante la firma de convenios que permitan articular mecanismos de acción, de manera tal que se logre detectar y ayudar más y de mejor forma a los abuelos vulnerables de nuestra Ciudad;

En Yerba Buena, destacamos el Centro de Ancianos "Ancestra", un espacio que cuenta con una propuesta innovadora. La misma fue fundada por psicólogas especializadas en Gerontología y Geriátrica, y tiene por objeto entre otros: la promoción de la salud integral de los ancianos, esto es salud física, mental y social, llevada adelante por un equipo interdisciplinario y con una variada oferta de Dispositivos Grupales como Talleres, instancias de Formación y diversas actividades culturales; el fomento de hábitos de vida saludable; la creación de vínculos sociales con el grupo y la participación comunitaria;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blanca J. Alvillos
Firmado:
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto n° 610/19
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2189**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL el Centro de Adultos Mayores "ANCESTRA": ESPACIO ACTIVO Y CENTRO PSICOLÓGICO, que funciona en Calle El Salvador N° 1.936 de la Ciudad de Yerba Buena, por tratarse de un espacio destinado a Adultos Mayores, y cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud integral de los mismos.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal **DEBERÁ** arbitrar los medios necesarios para celebrar un Convenio con ANCESTRA: ESPACIO ACTIVO Y CENTRO PSICOLÓGICO cuya finalidad será el fomento y la protección integral de los adultos mayores.

Tal Convenio deberá contar con al menos las siguientes pautas:

- 1- Ancestra deberá Prestar a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, derivados por las dependencias públicas municipales de Salud y de Políticas Sociales, los servicios de:
 - Evaluación integral del paciente y determinación de un plan de acción para mejorar su salud física, mental y social;
 - Actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, tecnológicas y demás que hagan a la integración comunitaria del adulto mayor;
 - Consultorio Psicológico para el desarrollo de sesiones psicoterapéuticas;
 - Fomento de los hábitos para una vida saludable y el auto-cuidado abordando las áreas de nutrición, salud, higiene y actividad física;
- 2- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá:
 - Articular con Ancestra, estrategias de promoción y protección social integral de los adultos mayores, fomentando la creación de programas para la formación y capacitación de los mismos;
 - Propiciar la atención del adulto mayor en situación de vulnerabilidad y procurar mejorar su calidad de vida;
 - Generar en la Comunidad, instancias de concientización de la problemática de los adultos mayores e impulsar el conocimiento, difusión y cumplimiento de sus derechos.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 626/15
Municipalidad
de Yerba Buena

YERBA BUENA, **17 ENE 2019**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: Nº 019**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.189 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.303-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara de interés municipal el Centro de Adultos Mayores "ANCESTRA"; ESPACIO ACTIVO Y CENTRO PSICOLOGICO y se disponen otras medidas para su aplicación;

Que con fecha 27/12/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 dictamina que: "En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerados de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2.189 encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...";

Que la Sra. Sub-Directora de Despacho a fs. 07 expresa: "...Hago notar que el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/12/18, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LUIS MARIA BARICCO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR O. AGUIRRE
PRESIDENTE DEL HCD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA